



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AMARILIS

CREADO POR LEY N° 23419 DEL 01 DE JUNIO DE 1982



"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 086 - 2020-MDA/A

Amarilis, 28 de febrero de 2020

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AMARILIS, QUE SUSCRIBE;**

**VISTO:**

La Carta N° 007-2020-AMARILIS/CONSORCIO GIRASOLES, de fecha 05 de febrero de 2020, la Carta N° 011-2020-FOA-CONSULTOR/SUPERVISIÓN, de fecha 11 de febrero de 2020, el Informe N° 076-MDA-GDUR/SGOM de fecha 12 de febrero de 2020, el Informe Legal N° 166-2020-MDA-GAJ de fecha 25 de febrero de 2020, el Informe N° 110-2020-MDA-GDUR/SGOM, de fecha 25 de febrero de 2020, el Informe N° 121-2020-GDUR/MDA, de fecha 25 de febrero de 2020 y el Proveído S/N-GM del 28 de febrero de 2020, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, mediante Carta N° 007-2020-AMARILIS/CONSORCIO GIRASOLES, de fecha 05 de febrero de 2020, el representante legal común del Consorcio Girasoles, Arq. Johnattan R. Rivera Marín, solicita ampliación de plazo N° 01 por 20 días calendario, de la ejecución de la obra: "Creación del Parque Recreacional Los Girasoles de la Urbanización Paucarbambilla, del distrito de Amarilis, provincia de Huánuco, departamento de Huánuco", por falta de entrega total del terreno, adjuntando el Informe N° 001-2020-AMARILIS/JRRM-RO del Residente de Obra, copias del cuaderno de obra y tomas fotografías.

Que, con Informe N° 011-2020-FOA-CONSULTOR/SUPERVISIÓN, de fecha 11 de febrero de 2020, el Supervisor de Obra Ing. Fredy Olortegui Aguirre, comunica al Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, la solicitud del contratista de ampliación de plazo N° 01, por 20 días calendario por atrasos o paralizaciones no imputables al contratista, generado por la falta de entrega total del terreno, el cual ha provocado la paralización temporal de la obra, indicando que la supervisión solo otorgará la ampliación por doce (12) días calendario de acuerdo a los antecedentes, el análisis y la justificación del presente informe, hecho que ha afectado la ruta crítica de la programación de la obra y ha provocado la paralización temporal de la obra.

Que, a través del Informe N° 076-2020-MDA-GDUR/SGOM, del 12 de febrero de 2020, el Sub Gerente de Obras y Maquinarias (e), Ing. David Caqui Acosta, señala que el artículo 197 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado establece que el contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación de plazo: 1) Atrasos y/o paralizaciones por causa no atribuibles al contratista. En el presente caso es debido a la falta de entrega total del terreno. Concluye que viendo los antecedentes, y el análisis del supervisor de obra que declara la ampliación de plazo por solo 12 días calendario, ratifica y aprueba dicha opinión del supervisor de obra.

Que, con Informe Legal N° 166-2020-MPA-GAJ del 25 de febrero de 2020, el Gerente de Asesoría Jurídica, señala que el artículo 197 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado establece que el contratista



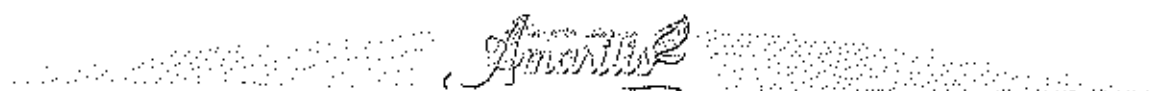
062 - 519 33



www.muniamarilis.gob.pe  
Facebook: MunicipalidadAmarilis



Palacio Municipal: J. Huallaga N°  
300 - Paucarbambilla - Amarilis





# MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE AMARILIS

CREADO POR LEY N° 23419 DEL 01 DE JUNIO DE 1982



puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación de plazo: 1) Atrasos y/o paralizaciones por causa no atribuibles al contratista. (...). Del cual se desprende que el contratista tiene derecho a solicitar la ampliación de plazo contractual cuando ocurre algunas de las causales antes invocadas, siempre que tal circunstancia sea ajena a su voluntad e implique la modificación de la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación de plazo. Por lo que opina por que se declare procedente la aprobación de ampliación de plazo N° 01 de la obra: "Creación del Parque Recreacional Los Girasoles de la Urbanización Paucarbambilla, del distrito de Amarilis, provincia de Huánuco, departamento de Huánuco", por 12 días calendario.

Que, mediante Informe N° 110-2020-MDA-GDUR/SGOM, de fecha 25 de febrero de 2020, el Sub Gerente de Obras y Maquinarias (e), Ing. David Caqui Acosta, señala que visto la opinión legal favorable de la Gerencia de Asesoría Jurídica por la procedencia de la ampliación de plazo N° 01 por doce (12) días calendario, por causal contenida en el Reglamento de la Ley de Contrataciones establecida en el artículo 197° inciso a) Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista. Recomendando continuar con el trámite establecido en el artículo 198° del RLCE, siendo procedente la ampliación de plazo N° 01 por doce (12) días calendario, teniéndose como nueva fecha de término de obra el 26 de abril de 2020.

Que, mediante Informe N° 121-2020-GDUR/MDA, del 25 de febrero de 2020, el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, aprueba el Informe N° 110-2020-MDA-GDUR/SGOM, según lo expuesto en el Informe Legal N° 166-2020-MPA-GAJ. Asimismo, deja expresa constancia que no se aprobará con mayores gastos generales todo de acuerdo con los informes presentados anteriormente.

Que, estando a lo señalado por ley, y de acuerdo a los hechos suscitados y la solicitud del contratista, se configura la causal de ampliación de plazo por atrasos y/o paralizaciones por causa no atribuibles al contratista, causal ajena a su voluntad y porque modifica la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación de plazo.

Que, en mérito a los informes técnicos detallados en los párrafos precedentes y al informe legal emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica, corresponde aprobar la ampliación del plazo N° 01 de la ejecución de obra: "Creación del Parque Recreacional Los Girasoles de la Urbanización Paucarbambilla, del distrito de Amarilis, provincia de Huánuco, departamento de Huánuco", por 12 días calendario, teniéndose como nueva fecha de término de obra el 26 de abril de 2020.

Que, contando con opinión favorable de la Supervisión de obra, de la Sub Gerencia de Obras y Maquinarias, de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural y de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y en uso de las facultades y atribuciones conferidas por el inciso 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

## SE RESUELVE:

**Artículo 1°.** **APROBAR, la Ampliación de Plazo N° 01, de la ejecución de Obra: "Creación del Parque Recreacional Los Girasoles de la Urbanización Paucarbambilla, del distrito de Amarilis, provincia de Huánuco, departamento de Huánuco", por 12 días calendario; sin reconocimiento de mayores gastos generales; en mérito a los fundamentos de la presente Resolución, conforme se detalla a continuación:**

- Plazo de ejecución : 120 días calendario
- Inicio de obra : 17 de diciembre de 2019
- Término de obra inicial : 14 de abril de 2020
- Ampliación de Plazo N° 01 : 12 días calendario
- **Fecha de término con ampliación de plazo N° 01 : 26 de abril de 2020.**



052 - 51 9133



www.muni-amarilis.gob.pe  
Facebook: Municipalidad Amarilis



Palacio Municipal: Jr. Huellega N° 200 - Paucarbamba - Amarilis

*Amarilis*



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AMARILIS



CREADO POR LEY N° 23419 DEL 01 DE JUNIO DE 1982

**Artículo 2°.** **DISPONER** el cabal cumplimiento de la presente resolución a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, Sub Gerencia de Obras y Maquinarias, Supervisor de Obra y demás unidades orgánicas competentes de la Municipalidad Distrital de Amarilis.

**Artículo 3°.** **TRANSCRIBIR** la presente resolución a Gerencia Municipal, a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, Sub Gerencia de Obras y Maquinarias, al Consorcio Girasoles, al Supervisor de Obra y demás unidades orgánicas competentes, para su conocimiento y fines, en el plazo que establece la ley.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AMARILIS  
ALCALDIA  
- HUÁNUCO -  
*Antonio L. Pulgar Lucas*  
Mg. Antonio L. Pulgar Lucas  
ALCALDE

